



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 004 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 07 ENE. 2021

VISTO: El Informe N° 3054-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 18.12.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos relacionado a la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua: “Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) 01 Unidad Productora de Mejoramiento de Canales de Riego de Acequia Grande y Pilpa, en el Sector Urbano de la Ciudad de Chincha Alta, distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica”; con Código Único de Inversión N° 2446209, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06.01.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19.01.2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22.11.2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17.05.2019, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua “Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) 01 Unidad Productora de Mejoramiento de Canales de Riego de Acequia Grande y Pilpa, en el Sector Urbano de la Ciudad de Chincha Alta, distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica”; con Código Único de Inversión N° 2446209, siendo su presupuesto total ascendente a S/ 208,047.86 (Doscientos Ocho Mil Cuarenta y Siete y 86/100 Soles) que incluye el IGV, y un plazo de ejecución de 45 días calendario;



Que, mediante Resolución de Controlaría N° 195-88-CG, se aprobaron las normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa, en cuyo numeral 11 del Artículo 1 indica que: *“Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”*,

Que, el literal “c” del acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, denominada “Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, indica que el Supervisor o Inspector de Obra *“anotará en el Cuaderno de Obra la fecha de término de obra, indicando las partidas finales ejecutadas”*,

Que, asimismo, la Directiva General N° 001-2019-UEFSA-MINAGRI, denominada “Lineamientos para la Liquidación de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa”, señala en el literal 5.2.4 del acápite 5.2 del numeral 5, la información necesaria para dar inicio al proceso de liquidación, dentro de ellos: *“Cuaderno (s) de obra legalizado (s), conteniendo el acta o asiento de inicio de obra y el acta o asiento de término de obra;*

Que, mediante Carta N° 014-2019-MINAGRI/SIERRA AZUL/ARR-SO, de fecha 28.10.2019, de fecha 04 de junio de 2019, el Ingeniero Agustín Rojas Rojas, Supervisor de la Obra en referencia, comunica el término de la obra y solicita la conformación de la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1581-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de fecha 11.11.2019, se conformó la Comisión de Recepción y Transferencia de obra, dicha Comisión, luego de verificar y constatar los trabajos ejecutados, ha certificado que la obra se encuentra concluida y sin observaciones, habiéndose cumplido las metas previstas en el Expediente Técnico, por lo cual procedió a suscribir el Acta de Recepción de Obra; y asimismo, en dicho Acto, también se suscribió el Acta de Transferencia de Obra y compromiso de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Carta N° 046-2019-COORDINADOR-VBU de fecha 30.12.2019, el Ingeniero Víctor Benítez Urrutia presenta el informe y la Liquidación Técnica de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, materia de la presente Resolución;

Que, mediante Carta N° 001-2020-MLF de fecha 06.10.2020, la C.P.C. Mónica Raquel Lizarbe Fernández presentó la liquidación financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, materia de la presente resolución;

Que, la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 756-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA de fecha 22 de octubre de 2020, otorga conformidad financiera - contable a la ejecución de la obra, el mismo que está sustentado en el Informe N° 0090-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA-EC, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Especialista en Contabilidad; donde se concluye que el Proyecto con CUI N° 2446209, se aprobó con un presupuesto ascendente a S/ 208,047.33, y el gasto financiero ascendió a S/ 180,918.22, siendo la diferencia a devolver por el monto de S/ 27,129.11; indicando que se cumplió con la revisión y comparación del resumen del manifiesto de gasto, en el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 004 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

que se detalla el clasificador y meta presupuestaria; y no existe variación y/u observación, y recomienda emitir el acto resolutorio de aprobación;

Que, con Informe N° 5796-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO de fecha 11.12.2020, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, otorga conformidad al proyecto de liquidación y recomienda continuar con su trámite de aprobación;

Que, con Informe N°3054-2020- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de fecha 18.12.2020, la Oficina de Gestión de Proyectos informe respecto a la ejecución física de la obra; manifestando que la misma comprendió la ejecución del dique de las qochas denominadas: i) Gentilccocho 1 y ii) Gentilccocho 2, precisando que se encuentran operativas y en funcionamiento, cumpliendo con los objetivos planteados en cuanto al mejor uso de la oferta hídrica existente y la implementación de actividades de siembra y cosecha de agua y en beneficio de las comunidades; siendo el costo total de la ejecución de la obra de S/ 180,918.22 (Ciento Ochenta Mil Novecientos Dieciocho y 22/100 Soles); y un saldo presupuestal de S/ 27,129.64 (Veintisiete Mil Ciento Veintinueve y 64/100 Soles); y finalmente, recomienda emitir el acto resolutorio que aprueba la liquidación del proyecto;

Que, la liquidación de una obra es un cálculo técnico que debe contener las valorizaciones, los reajustes (en obras por administración directa no hay utilidad) y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que forman parte del costo total de la obra; esto con la finalidad de determinar el costo total de la obra;

Que, habiendo expresado la Oficina de Gestión de Proyectos su conformidad a la liquidación técnica y la Oficina de Administración su conformidad a la liquidación financiera de la obra, se concluye que se tiene por cumplida las metas programadas y/o previstas en el Expediente Técnico, correspondiendo disponer su liquidación;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 002-2020-UEFSA-MINAGRI “Lineamientos para la Liquidación de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa”, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos, y de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua “Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) 01 Unidad Productora de Mejoramiento de Canales de Riego de Acequia Grande y Pilpa, en el Sector Urbano de la Ciudad de Chincha Alta, distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica”; con Código Único de Inversión N° 2446209, la misma que determina un costo final de la obra ascendente a la suma de S/ 180,918.22 (Ciento Ochenta Mil Novecientos Dieciocho y 22/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébese la transferencia de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha, denominada “Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) 01 Unidad Productora de Mejoramiento de Canales de Riego de Acequia Grande y Pilpa, en el Sector Urbano de la Ciudad de Chincha Alta, distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica”; con Código Único de Inversión N° 2446209, respecto a las Qochas Gentilcocha 1 y Gentilcocha 2, efectuadas mediante Actas de Transferencias de Obra y Compromiso de Operación y Mantenimiento, ambas de fecha 14.12.2019, a favor de la Comunidad Campesina de Huachos, distrito de Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; en tal sentido notifíquese la presente resolución a los beneficiarios de la misma, siendo la Oficina de Gestión de Proyectos la encargada de efectuar la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Gestión de Proyectos y a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para los fines del cumplimiento de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

